



REF. Licitación Pública N° 35/2012

(Exp. 8549/2012)

Montevideo, 18 de febrero de 2013

Reunida la Comisión Técnica designada por Resolución Ministerial de fecha 14 de diciembre de 2012, cumple aclarar las siguientes consultas planteadas:

Consulta 1: En el Sector Celdarios, se definen 100 plazas en celdas individuales, estimando 604 m² útiles, incluyendo 2 celdas para discapacitados. Según este dato se consulta:

- a) ¿Se consideran que todas las celdas individuales en la Zona Interna de la UPPL1 no deben incluir ducha, excepto las celdas para discapacitados?
- b) ¿Dónde se cumplirán las medidas disciplinarias que establezca el régimen de aislamiento para una PPL, considerando que ninguna celda del sector carcelario dispone de ducha en su interior?

Respuestas:

- a) Al menos dos celdas individuales deben tener ducha. En las otras, no es obligatorio, aunque podrá tenerla como parte de la oferta técnica.
- b) El INR determinará el régimen disciplinario.

Consulta 2: En el Capítulo I Aspectos Generales, Artículo 1º se establece la posibilidad de modificación de las alineaciones.

Se consulta:

- a) ¿La zona de retiro definida en los linderos quedará fuera del límite de la parcela y por lo tanto fuera de la responsabilidad de mantenimiento por parte del adjudicatario del contrato?

Respuesta:

- a) La responsabilidad de mantenimiento incluye todo el padrón.

Consulta 3: En el Artículo 8º - Edificabilidad Se indica que la edificabilidad del edificio carcelario, área techada cuerpo general es de 20.000 m² máxima, y del área pavimentada, instalaciones deportivas, patios y caminería es de 10.000 m² máxima.

Se consulta:

- a) Si los 20.000 m² corresponden al total de la edificabilidad (superficie construida y techada de todas las plantas de todos los edificios de la UPPL1), ¿no se considera una superficie muy reducida?

b) Si los 10.000 m² corresponden al total de la superficie pavimentada no techada en planta baja (patios, caminos, acceso de vehículos, muelle de carga y descarga, ...) de todos los edificios de la UPPL1, ¿no se considera una superficie muy reducida?

Respuestas:

a) Los 20.000 m² refieren a área de cubiertas. El área edificada podría ser mayor.

b) En caso que el anteproyecto considere necesario una mayor superficie pavimentada, deberá justificar el tratamiento de las aguas pluviales.

Consulta 4:

En el Capítulo IV – Aspecto de Gestión Territorial y Trámites, el Artículo 10^o - Impacto territorial dice: "Será responsabilidad de los adjudicatarios coordinar con la I de M la creación y funcionamiento de un grupo bilateral proyectistas-Intendencia con el fin de evaluar los impactos generados por la nueva instalación. Cualquier modificación al Proyecto propuesto, en lo atinente a usos del suelo y volumetrías edilicias, que varíen los términos de aprobación del Permiso de Construcción conllevarán la correspondiente actualización de los impactos en una gestión de Estudio de Impacto Territorial."

Se consulta:

a) ¿La evaluación de los impactos generados por el grupo bilateral exigido podrían suponer la exigencia de medidas correctoras no consideradas en los documentos de la presente licitación de la UPPL1?

Respuesta:

a) Es responsabilidad del contratista obtener la aprobación de la Intendencia de Montevideo.

Consulta 5:

El Artículo 11^o dice: "Se autoriza la tramitación y habilitación parcial de cada uno de los edificios componentes del Proyecto de Detalle siguiendo los procedimientos administrativos y técnicos habituales vigentes en el momento de su presentación. Para todos aquellos usos no residenciales que se inscriban en el marco del proyecto, no se exigirá el estudio de Viabilidad de Usos, considerándose suficiente el ajuste a las condiciones aquí planteadas."

Se consulta:

a) ¿Qué tramitación administrativa y/o medioambiental debe ser realizada por el adjudicatario y ante qué organismo?

Respuesta:

a) Cualquier tramitación exigible de acuerdo al anteproyecto deberá realizarse ante la Intendencia de Montevideo.

Consulta 6:

El documento Volumetría Normativa / Posibilidad de Ocupación está compuesto por dos páginas. En la primera, mediante un plano, se definen los linderos de la parcela, el volumen normativo y la tipología de cierres perimetrales. También indica la existencia de una cárcel actual.

Se consulta:

- a) ¿El límite del predio o parcela debe coincidir inexcusablemente con el muro perimetral o es admisible el cierre del predio mediante una valla metálica y la construcción del muro perimetral en una posición más retirada para permitir jardinería o trabajos de mantenimiento del propio muro e instalaciones existentes por la parte exterior del muro?
- b) ¿El cierre perimetral de la UPPL1 (exterior-muro-cerco-cerco-interior) debe incluir también a la cárcel actual respetando los retranqueos y retiros indicados en cada lindero?
- c) En referencia a la cárcel actual, ¿cómo debe definirse el límite de separación entre la cárcel actual y la nueva UPPL1 (vallado sencillo, doble, vigilancia, sistemas de seguridad, ocultación o dominancia visual, ...)?
- d) ¿Puede modificarse el trazado del límite de separación entre la cárcel actual y la UPPL1, incluso demoliendo algún edificio existente actualmente? Si fuera así, ¿qué edificios pueden ser demolidos y bajo qué condiciones?

En la segunda página se indica el esquema del cierre perimetral y franja de seguridad, con las siguientes separaciones:

Exterior – Muro – 5 metros – cerco – 5 metros – cerco – 8 metros – área construida.

- e) ¿Se consideran las distancias indicadas, 5 y 8 metros, como valores mínimos pudiéndose ampliar por criterios de diseño, implantación o seguridad?

Respuestas:

- a) Es admisible de acuerdo al anteproyecto que se presente.
- b) No.
- c) No existe exigencia mínima, se debe proponer en el anteproyecto.
- d) No.
- e) Es admisible.

Consulta 7:

En las Pautas de Diseño y Construcción, en el punto 4.2.3 Iluminación y ventilación natural dice: “La iluminación natural de celdas será a través de un vano en el muro u otro lugar, no inferior al 5 % de la superficie de la celda. Dicha perforación deberá tener una medida no mayor a 12 cm en uno de sus lados, u otras medidas de seguridad y deberá quedar configurado por una superficie transparente irrompible con vista al exterior que permita abatirse, en 1/3 de la superficie del vano.”

Se consulta:

a) ¿Puede considerarse como “superficie transparente irrompible” cualquier material transparente que permita la vista al exterior susceptible de recibir impactos y, aunque puede fisurarse o fracturarse, su composición no permita la extracción de trozos o piezas?

Respuesta:

a) Es admisible, si se presentan las especificaciones del material a utilizar, y la oferta técnica comprometa la sustitución oportuna del mismo cuando tenga fisuras o fracturas

Consulta 8:

En la Página 24 en el punto 6.2 Franja de seguridad se indica que según el plano anexo, se identifican como anillo de seguridad de vigilancia armada y anillo de seguridad de tecno vigilancia a las dos zonas de ancho mínimo 5 metros. Además el plano indica una última zona más interior de 8 metros de ancho, pero sin referencia del nivel de seguridad.

Se consulta:

a) ¿Qué características a efecto de seguridad debe tener esta zona de 8 metros de ancho?

b) ¿Puede emplearse para circulaciones controladas de vehículos de suministros?

Respuestas:

a) Las que considere el anteproyecto arquitectónico y de gestión presentado.

b) Lo que considere el anteproyecto presentado.

Consulta 9:

En las Páginas 29 y 30 en los puntos 6.3.4.1, 6.3.4.2 y 6.3.4.3 se indica que la capacidad máxima de los módulos de celdas individuales, de media seguridad (celdas para 3 PPL) y baja seguridad (celdas para 5 PPL), respectivamente, deberá ser 100, 1.260 y 500 plazas. También se indica que “El licitante propondrá la distribución de las plazas y otros recintos de estos módulos, siempre cuidando que los sistemas de seguridad, la memoria operativa y la dotación de personal que conforman su propuesta técnica estén acorde con el número de internos que usarán los espacios colectivos en cada momento.”

Se consulta

a) ¿El número de plazas por cada tipo de módulo debe ser exacto o existe un margen en menos, entendiendo que la capacidad es máxima, como indica el texto? En caso de existir este margen, ¿cuál es para cada caso?

b) ¿Las 100 plazas de celdas individuales pueden repartirse en módulos de diferente capacidad (por ejemplo, 40 y 60) o deben ser iguales (50 y 50)?

c) ¿Cuál es la máxima capacidad para cada módulo de media seguridad?

d) ¿Las 1.260 plazas de media seguridad pueden repartirse en módulos de diferente capacidad o deben ser iguales?

e) ¿Cuál es la máxima capacidad para un módulo de baja seguridad?

f) ¿Las 500 plazas de baja seguridad pueden repartirse en módulos de diferente capacidad o deben ser iguales?

Respuestas:

a) No, no se considera margen en menos.

b) Sí, los módulos pueden tener distinta capacidad.

c) La capacidad máxima de cada módulo será propuesta del anteproyecto, considerando el equipamiento de seguridad y el sistema de gestión propuesto por el oferente.

d) e) f) Estas respuestas anteriores aplican para los tres tipos de celda.

Consulta 10:

En el punto 7.1 Requerimientos Mínimos de las Áreas de Reclusión dice: “...Los módulos de reclusión se podrán desarrollar hasta en 3 niveles...”

Se consulta:

a) ¿Además de los 3 niveles para el uso de las PPL, se admiten otros niveles de carácter técnico para uso exclusivo de mantenimiento de instalaciones o seguridad, respetando siempre el límite de la altura máxima de 16,5 metros?

Respuesta:

a) Sí.

Consulta 11:

En el punto 7.1.1 Requerimientos mínimos de las celdas dice: “...Las puertas de las celdas serán en estructura de acero o similar. Podrán ser de barrotes o revestidas por ambas caras con plancha de acero, con 2 mm de espesor por cada lado, excepto las celdas de baja seguridad que podrán tener 1,5 mm de espesor por cada lado. El sistema de apertura de puertas podrá ser de corredera (mecánico o manual) o de abatimiento en 180° hacia el exterior de la celda con a lo menos 4 pomelas antidesmonte de 4 pulgadas en acero u otro sistema de apertura que el oferente proponga, teniendo siempre presente que estas no obstaculicen visual y funcionalmente los pasillos de circulación cuando se encuentren abiertas. Las puertas contarán con mirillas para inspección ocular de 15x15 cm libres las que serán protegidas con material transparente antivandálico (tipo rejilla) desmontable solo por el exterior de la celda...”

Cuadro 9 Tipos de cerraduras en puertas “Tipo de Cerradura Ubicación Cerradura electro- magnética o electromecánicas Puertas esclusas de acceso a módulos de reclusión, controladas y accionadas desde la Guardia Interna y Seguridad Interior (Sala de Control CCTV) de la Zona Interna. Puertas de ambos extremos del acceso a Franja de seguridad (acceso peatonal), controladas y accionadas desde la sala de Control general y Tecnovigilancia de la Zona Externa. Cerradura Mecánica Puertas de celdas de módulos de reclusión y del Centro de Admisión y Clasificación. No se aceptará como solución a las cerraduras mecánicas la de aldaba y candado.”

Se consulta:

- a) ¿Puede interpretarse que cuando la apertura de la puerta de celda sea manual (corredera o abatible 180°) debe disponer de una cerradura que debe abrirse o cerrarse manualmente puerta a puerta por el operador penitenciario?
- b) ¿Puede interpretarse que cuando la apertura de la puerta de celda sea corredera mecánica (motorizada y telemandada) no es necesaria una cerradura?

Respuestas:

- a) Sí.
- b) El sistema de cierre deberá permitir la apertura de cada puerta por separado.

Consulta 12:

En la Página 75 en el punto 22.2.1.4 Artefactos sanitarios - Artefactos para internos dice:

“...c) Lavamanos: En servicios higiénicos comunes de primer piso para internos, serán realizados en obra de hormigón armado, revestidos en material no extraíble. Tendrán el largo que de acuerdo al número de usuarios establezca la normativa. La grifería será del tipo antivandálica con sistema temporizado, cuyo mecanismo se ubicará en registro, quedando en forma expuesta sólo el botón pulsador.

Para celdas individuales y colectivas deberán estar protegidos por un sistema o mecanismo que garantice que no se puedan manipular sus componentes y se evite su deterioro y destrucción por parte de los internos, con fluxor automático, cuyo mecanismo se ubicará en registro al exterior de las celdas quedando en forma expuesta sólo el botón pulsador para su descarga. Se anclarán convenientemente a muros. Se tendrá cuidado que ninguna cañería o mecanismo propio del artefacto, quede expuesto a la manipulación de los internos.”

Se consulta:

- a) ¿Se admiten lavamanos de acero inoxidable antivandálico o similar lineales o individuales en servicios higiénicos comunes?
- b) ¿Se admiten lavamanos de acero inoxidable antivandálico o similar en celdas?
- c) ¿Cómo deben ser los artefactos sanitarios en servicios higiénicos compartidos por PPL y visitantes?

Respuesta:

- a) Sí se admite.
- b) Sí se admite.
- c) Antivandálicos.

Consulta 13:

En el Manual de Régimen Interno del CACM, en la página 25 B. Protocolo de Visitas, este texto habilita la posibilidad de que las PPL internadas en la CACM pueden recibir visitas, expresamente autorizadas por el Director, de forma individual en un salón multiuso o a través de locutorio.

Se consulta:

a) ¿Dichas visitas deben realizarse en el propio CACM?

Respuesta:

a) Depende de la Oferta técnica.

Consulta 14:

En el Manual de Régimen Interno, en la página 30 en el punto 6. Indica que el acceso a las facilidades recreativas y deportivas dependerá del régimen al que se encuentre la persona privada de libertad. La Unidad designará unas áreas de acceso libre a personas en régimen semiabierto y otras áreas en las cuales podrán acceder personas en régimen semicerrado o cerrado de acuerdo al horario de acceso establecido para ellos. Personas en régimen de aislamiento tendrán derecho al servicio de recreación mediante el uso del patio adyacente al sector de aislamiento y se limitará a no menos de una (1) por persona.

Se consulta:

a) ¿Dónde está situado el sector de aislamiento y cuáles son sus características (capacidad, tipo de celda, locales adyacentes,...)?

Respuesta:

a) No hay requerimientos mínimos para esto. La oferta técnica deberá determinar tales aspectos.

Consulta 15:

En la Página 51, en el punto VII. Comunicaciones de las Personas Privadas de Libertad se indica que las PPL pueden comunicar por teléfono o correspondencia. Para la correspondencia se establecen unas normas, si bien para el uso del teléfono no se especifica ningún parámetro.

Se consulta:

a) ¿Puede considerarse adecuado un aparato telefónico por cada 50 PPL?

Respuesta:

a) La oferta técnica determinará este aspecto.